



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Abril 8 de 2022

05001 41 05 001 2019 00176 00

Dentro del proceso promovido por LAURA MARCELA VASQUEZ GONZÁLEZ contra la sociedad ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A.-ESIMED S.A; la parte actora solicita nombramiento de curador a la parte pasiva, como quiera que intentó sin éxito realizar gestiones de notificación a través de las direcciones tanto física como de correo electrónico establecidas por la demandada en su certificado de existencia y representación legal.

En atención a lo anterior, como es el hecho que no es posible tener como notificado al demandado del auto que admite la demanda, lo cierto es que se dan los presupuestos establecidos por el inciso 3° del artículo 29 del C.P. del T. y de la S.S. en concordancia con el artículo 293 del C.G del P. Consecuencia a lo anterior el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales De Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENA EMPLAZAR a la sociedad ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A.-ESIMED S.A, demandado dentro del presente proceso y DESIGNARLE Curador Ad- Litem, en los términos del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, a profesional del derecho.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 del Código General del Proceso, numerales 3° y 7°, y artículo 108 de la citada norma, se procede a designar o nombrar como Curador Ad Litem que represente los intereses de ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A.-ESIMED S.A a profesional del derecho, donde su elección se realiza a la Dra. ANA MARIA TORRES ACEVEDO portadora de la T.P 283.507 C.S. de la J., cuyo correo electrónico es amar-48@hotmail.com

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, razón por la que el profesional del derecho deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo

cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Por secretaría notifíquese la designación por el medio mas expedito.

SEGUNDO: Realizar la correspondiente publicación en el Registro Nacional de Emplazados, en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 62 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2022 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7669975226e74d3bb85c5b94d8577284f4686dfd909ca870cb7bc55efbcddbfcc
Documento generado en 08/04/2022 10:47:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>